

207

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00797

Se rechaza el aviso remitido a la demandada Mercedes Plata Gómez a su dirección física el 1 de octubre de 2021, dado que no se expresó su fecha (inc. 1º, art. 292 del C.G.P.).

Respecto al citatorio para notificación personal enviado a dicha ejecutada, la parte demandante deberá allegar la constancia expedida por la empresa de servicio postal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., pues lo adosado en una "trazabilidad web".

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-23 de 14 de febrero de 2022.